



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2016

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes Disposiciones Complementarias precisan los alcances del Decreto Supremo 037-2014-SA, y fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico-CONAREQF, mediante ACUERDO N° 046-CONAREQF de fecha 15 de agosto del 2016 y Modificadas en Sesión Extraordinaria del 28 de setiembre de 2016, mediante ACUERDO N° 057-CONAREQF.

Artículo 1. DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado de las Universidades participantes debe incluir:

- 1.1. Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- 1.2. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS.
- 1.3. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.5. Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2016, aprobadas por el CONAREQF en su Sesión Ordinaria del 15 de agosto de 2016, modificadas mediante ACUERDO N° 057-CONAREQF.
- 1.6. Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2016, aprobado por CONAREQF en su Sesión Ordinaria del día 15 de julio del 2016 y reprogramado en reunión permanente el 09 setiembre del 2016
- 1.7. Cuadro General de Oferta de Plazas para el Proceso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2016, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad, universidad, sede docente e institución prestadora.
- 1.8. Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus Químicos Farmacéuticos al Proceso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico.
- 1.9. Normatividad interna de las Universidades que participan del proceso de admisión del Residentado Químico Farmacéutico que no contravengan el marco normativo del CONAREQF.

Artículo 2. VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

- 2.1. El Cuadro General de Oferta de Plazas al Residentado Químico Farmacéutico lo aprueba el CONAREQF, en coordinación con las instituciones prestadoras de salud: Ministerio de Salud, Regiones de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades prestadoras de salud privadas, las instituciones formadoras-Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades o Escuelas de Farmacia y Bioquímica que correspondan. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen su Proceso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el CONAREQF.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

- 2.2. Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREQF. La modalidad autorizada para el Proceso de Admisión 2016 es la siguiente: (ver cuadro explicativo en Anexo 1).
- 2.3. El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el cuadro general de vacantes por el CONAREQF*.

2.3.1. VACANTE CAUTIVA:

De las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos militares, Químicos Farmacéuticos civiles nombrados (de acuerdo a la normatividad de cada una de las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP presentada al CONAREQF y publicada en la página web www.conareqf.cqfp.org.pe

Los Químicos Farmacéuticos civiles contratados, deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado, en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 02.

Los Químicos Farmacéuticos que están realizando su SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo 276, del Pliego 011 del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes), y del Régimen Especial de Lima Metropolitana.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales Químicos Farmacéuticos contratados de modo temporal dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276, ni los contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 03 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula.

Los Químicos Farmacéuticos que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del Químico Farmacéutico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de otros beneficios legales que le sean aplicables.

- 2.4. El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el cuadro general de vacantes por el CONAREQF*.

OFERTADAS DE PLAZAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO POR SEDE DOCENTE, UNIVERSIDAD, ESPECIALIDAD Y MODALIDAD CAUTIVA -2016								
N°	SEDE DOCENTE	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ADMISIÓN-MODALIDAD CAUTIVA				
				VACANTES	TOTALES x INSTITUCIÓN	TOTALES x UNIVERSIDADES		
1	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ	UPNW	FARMACIA CLÍNICA	2	52	14		
			FARMACIA HOSPITALARIA	2				
FARMACIA CLÍNICA	5							
FARMACIA HOSPITALARIA	5							
2	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	UNMSM	FARMACIA CLÍNICA	9				
			FARMACIA HOSPITALARIA	9				
			TOXICOLOGÍA Y QUÍMICA LEGAL	6				
3	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA		UNMSM	FARMACIA CLÍNICA	2	42		
				FARMACIA CLÍNICA	6			
4	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL			UNMSM	FARMACIA HOSPITALARIA		6	
		FARMACIA CLÍNICA			2			
5	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	UNMSM			FARMACIA CLÍNICA		2	4
					FARMACIA HOSPITALARIA		2	
TOTALES					56	56	56	

* Aprobado con ACUERDO N° 043-CONAREQF del 16 de Julio de 2016

Artículo 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

Al momento de la inscripción ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el CONAREQF en concordancia con el Decreto Supremo N° 037-2014-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellos establecidos por las instituciones prestadoras de salud que figuran en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.

- 3.1. La postulación se realiza por especialidad en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido, entre los postulantes aprobados, según la modalidad de postulación.
- 3.2. Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

- 3.3. Los postulantes deben presentar solicitud de postulación dirigida al Director de la Unidad de Postgrado, o similar, de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica de la respectiva universidad, en la que señalará la especialidad y modalidad a la que postula, según lo establecido por el CONAREQF. Para el Proceso de Admisión 2016 se consideran las siguientes especialidades:
- Farmacia Clínica,
 - Farmacia Hospitalaria
 - Toxicología y Química Legal.

- 3.4. Los postulantes deben presentar constancia original de habilidad profesional expedida por el Colegio Químico Farmacéutico Departamental de procedencia.

- 3.5. Los postulantes deben presentar copia del título universitario de Químico Farmacéutico a nombre de la Nación, autenticada por la Secretaría General de la universidad de origen o la universidad que revalidó el título, o legalizado por notario público.

- 3.6. Los postulantes deben presentar certificado o constancia original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.

Los postulantes egresados de Universidades que tuvieran dificultades justificadas en la obtención de este documento, solo por este proceso de Admisión 2016, el CONAREQF aprueba se exceptúe la presentación de este requisito establecido por norma su presentación en la carpeta del postulante, asignando al postulante el valor de cero (0) en el factor de calificación 1. ORDEN DE MERITO (Anexo 05).

- 3.7. Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 150.00 Nuevos Soles, en la Cuenta Corriente en Soles N° 047-2424578288 del Banco Interbank, de conformidad con el al Acuerdo de Colaboración y de Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el CONAREQF.

Independientemente de éste depósito, cada universidad establece el monto correspondiente por derecho de inscripción al examen de admisión.

- 3.8. Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Farmacia y Bioquímica, para ser declarado apto para la postulación en el Proceso de Admisión, para lo cual debe presentar la copia de la Resolución de Término, legalizada por notario público o fedateada por el prestador, según lo establecido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA.

- 3.9. Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Mental expedido por el profesional competente según normativa vigente en los establecimientos del sector salud, con una antigüedad de expedición no mayor de tres (03) meses a su fecha de presentación.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

3.10. Los postulantes deben registrar sus datos a través de la página Web del CONAREQF (www.conareqf.cqfp.org.pe), para que los mismos sean contenidos en la base de datos del Sistema de Gestión de Información del CONAREQF y deben presentar al momento de su inscripción ante la universidad a la que postule, la Constancia de Registro de datos en documento impreso en original. Este registro de datos en la página web de CONAREQF no constituye su inscripción como postulante ni su inscripción en la universidad a la que ha decidido postular.

Es responsabilidad de los postulantes

- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante;
- La fecha límite para el registro de datos en la página Web del CONAREQF es el 13 de octubre de 2016 hasta las 23:59 horas;
- La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es hasta el 14 de octubre de 2016 a las 16:00 horas;
- Los datos registrados en la página web del CONAREQF no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad;
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante que en el presente proceso es únicamente CAUTIVA, y la Especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREQF; la elección de la Especialidad es de completa responsabilidad del postulante y su registro no puede ser cambiado.

3.11. Tres (03) fotografías de frente a color fondo blanco, tamaño carné.

3.12. El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar una Declaración Jurada simple sobre la autenticidad de los documentos presentados y, cumplimiento de las condiciones y disposiciones: académicas, asistenciales y administrativas del Residentado Químico Farmacéutico, dentro del marco legal vigente (según formato de Anexo 4), comprometiéndose a cumplir íntegramente con el Programa de Formación, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.

3.13. A los Químicos Farmacéuticos residentes que abandonen o renuncien a su plaza de Residentado Químico Farmacéutico el CONAREQF, calificado como injustificada, se comunicara a la entidad o institución de origen a efectos de las acciones administrativas, con determinación de los aspectos económicos y otros, que se desprenden de la renuncia u abandono. Estos casos deben ser calificados por la Universidad y comunicados oportunamente al CONAREQF".

Artículo 4. CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente de postulante la realiza sólo el Jurado del Concurso de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica de la Universidad que participa del proceso de admisión en el marco del CONAREQF, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREQF (Anexo 5).



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, lo siguiente:

- 4.1. El factor Orden de Mérito, otorga un puntaje máximo de 6, y se calcula de acuerdo a fórmula descrita en el Anexo 5, teniendo en consideración lo requerido en el inciso b.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Se sustenta con certificado o constancia original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.
- 4.2. La labor realizada por el SERUMS (Anexo 5), se bonifica según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 23330 del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificada por Decreto Supremo N° 007-2008-SA y lo incorporado por Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, para lo cual el postulante debe presentar lo requerido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) para aquéllos que terminaron después del 29 de abril de 1975 o, del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para aquéllos que terminaron a partir del 13 de mayo de 1982. Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud, Dirección de Salud o por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud según corresponda. Se presentará en copia legalizada.
- 4.3. Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados de la calificación del Expediente de Postulación en forma detallada (ANEXO 05) en la página web del CONAREQF y de las Universidades con acceso libre, el día 17 de octubre de 2016.
 - Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad y la condición de APTO O NO APTO, Universidad a la que postula orden de mérito Serums
- 4.4. En los casos de presentación de documentos falsificados Los postulantes al Residentado Químico Farmacéutico, a quienes se verifique que han presentado documentos falsos, serán separados del concurso y ASUMIRAN LAS RESPONSABILIDADES legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar. En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la universidad deberá INSTAURAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.
- 4.5. Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante el Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado y su DECISIÓN inapelable.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

Artículo 5. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

5.1 Del ingreso de los postulantes al recinto del examen:

- a. El ingreso de los postulantes al recinto del examen de admisión será desde las 08:00 a.m. hasta las 09: 00 a.m, pasado esa hora, no se permitirá el acceso por ningún motivo.
- b. EL CONAREQF podrá solicitar la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito o de la Defensoría del Pueblo en la sede del examen con el fin de garantizar la transparencia del proceso.
- c. Se implementaran mecanismos para el registro de postulantes así como para la verificación de la identidad de los postulantes nacionales o extranjeros. Los postulantes se identificarán únicamente con el original de su DNI o el correspondiente Carnet de Extranjería, para el caso de los extranjeros, al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de examen.
- d. El ingreso al recinto del examen, es sin dispositivos electrónicos, incluido celulares, radios, relojes, audífonos, billeteras, lapiceros, así como libros, cuadernos, escritos de cualquier tipo o tamaño y de cualquier característica; en caso de ser detectados no podrá ingresar.
- e. El postulante ingresará solo y deberá portar únicamente Lápiz 2B, borrador, tajador y el original de su documento nacional de identidad.
- f. Cualquier dispositivo electrónico, incluido celulares audífonos relojes, billeteras, lapiceros, así como libros, cuadernos, escritos de cualquier tipo o tamaño y de cualquier característica detectada al interior del recinto del examen o durante el desarrollo del examen, será retenido y entregado a la Policía. El postulante no podrá participar del desarrollo del examen. Se procederá a realizar las denuncias correspondientes, asumiendo los postulantes las responsabilidades administrativas éticas y legales a las que hubiere lugar. La denuncia será presentada por el Presidente del Jurado responsable del examen.
- g. Suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado por tal delito. Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado de ser el caso. El postulante Químico Farmacéutico suplantador o suplantado, se hará merecedor de la sanción ética, civil y penal como consecuencia de la denuncia será presentada por el Presidente del Jurado responsable del examen.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna tipo o especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes.
- i. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula.
- j. No está permitido ir a los servicios higiénicos salvo situación de urgencia, para lo cual se comunicarán con el (la) responsable del aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

- k. En el recinto del examen escrito se deberán suspender todo tipo de actividades académicas e institucionales.
- l. Las aulas o los ambientes destinados al desarrollo del examen escrito deberá tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado previamente por el Veedor del CONAREQF quien informará al COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO del cumplimiento de este requisito.

5.2 Desarrollo del Examen de Conocimientos.

- a. La prueba consta de 100 preguntas con una duración de 2 horas y se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado, y se desarrollará el día 23 de octubre de 2016.
- b. Para el llenado de la Ficha de identificación y Hoja de respuestas, el responsable del aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- c. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de carnet de extranjería.
- d. La calificación de la prueba debe ser inmediatamente realizada por el Jurado de Admisión del CONAREQF al término del examen escrito, publicándose simultáneamente en la página web del CONAREF y las universidades participantes del proceso.
- e. Es responsabilidad del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

5.3 Examen Único Nacional (EXUN)

- a. CADA Universidad acreditara ante el CONAREQF a los correspondientes representantes para la formación del equipo de elaboración del Examen Único Nacional.
- b. El CONAREQF, es responsable de la seguridad de los exámenes durante su elaboración y durante el transporte hasta la entrega al Jurado de Admisión CONAREFQ.
- c. El Presidente del Jurado de Admisión CONAREFQ recibirá los exámenes correspondientes el día 23 de octubre de 2016, los cuales estarán debidamente empaquetados.
- d. Cada Universidad acreditará docentes en las unidades técnicas, ante él Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión, como responsable de la capacitación de Jurados de Aula, Coordinadores y personal de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones, se elaboran instructivos que faciliten el mejor desempeño de esta función.
- e. El CONAREQF capacitará a los Coordinadores de aula y personal administrativo que participa del proceso de admisión.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

- f. El Examen Único Nacional se desarrollara en el recinto único con todas las universidades participantes en el Proceso de Admisión 2016, a la misma fecha y hora, lo cual se comunicará a los postulantes de manera oportuna.

Artículo 6°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 6.1** La Universidad, a través del Jurado del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, en coordinación con CONAREQF; se adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, el día 27 de octubre de 2016, de acuerdo a los resultados del Proceso de Admisión, las cuales serán adjudicadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante.
- 6.2** El postulante que por orden de mérito logre adjudicar una plaza ofertada, él debe tener en cuenta, que si no se presenta en la fecha y hora señalada, según cronograma, ésta será ocupada por el que le sigue en dicho orden de mérito.
- 6.3** Sí, concluida esta adjudicación quedaran vacantes sin ocupar, se procederá a una nueva adjudicación complementaria, en cada Universidad por estricto orden de mérito y por área única sólo entre los postulantes aprobados no adjudicados y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar.
- 6.4** Para la Adjudicación complementaria Nacional, a cargo de las universidad establecerá una nueva relación que será independiente de la especialidad a la que se postuló y que se establecerá por estricto orden de mérito en cada una de las modalidades de postulación, debe tenerse en cuenta que, para esta adjudicación de vacantes sin ocupar, queda sin efecto la especialidad a la que se postuló. Esta adjudicación se realizará el día 11 de noviembre de 2016.
- 6.5** Si elegida la plaza vacante, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de cinco (05) días calendario siguiente al inicio de las actividades del Residentado, el Responsable de la Sede Docente comunicará este hecho al Jurado de Admisión de la universidad que corresponda, quien la declarará desierta.
- 6.6** Las vacantes que queden disponibles para adjudicar en relación al numeral 6.5 y las vacantes por renunciadas presentadas hasta el día 09 de noviembre de 2016 serán adjudicadas por área única entre los postulantes aprobados por estricto orden de mérito que no adjudicaron, programándose esta adjudicación para el día 11 de noviembre de 2016, continuando en estricto orden de mérito con la relación que se estableció en el numeral 6.4.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA
SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ADMISIÓN

- 6.7** Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico sobre la relación final de ingresantes (que incluyen las plazas adjudicadas por renunciaciones y/o abandonos), el día 15 de noviembre de 2016, a fin de ser aprobada en Sesión Extraordinaria del CONAREQF a realizarse el día 16 de noviembre de 2016.
- 6.8** Finalizado el proceso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico el Informe Final, estableciendo el orden de mérito general y por especialidades, en forma centesimal, el cual debe contener:
- Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede Docente, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - Ocurrencias durante el proceso;
 - Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 6.9** El informe final debe ser enviado al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el día 15 de noviembre de 2016 hasta las 14:00 horas, para que se realice el Cierre del Proceso de Admisión 2016 el día 16 de noviembre de 2016, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 6.10** Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Proceso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito al Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.

Artículo 7°: Las decisiones del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad son inapelables.

Artículo 8°: RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO DE ADMISION.

Es responsabilidad de cada una de las Universidades participantes del proceso de Admisión al RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2016, de sus Jurados de Admisión de sus Unidades, Secciones de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Proceso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2016 que convoquen y desarrollen.

Artículo 9°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.